

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES
SUFI Y LEASING BANCOLOMBIA**

- 1. TOMADOR:** BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
- 2. ASEGURADO:** DEUDORES DE SUFI UNA MARCA BANCOLOMBIA Y BANCOLOMBIA EN CONTRATOS DE LEASING - NIT 890.903.938-8
- 3. BENEFICIARIO:** BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
- 4. PRODUCTOS:** Plan Autos Global, Plan Autos Clásico, Plan Utilitarios y Pesados, Plan Motos, Plan Autos Básico y Plan Usado Protegido
- 5. VIGENCIA:** Desde las 00:00 del 1 de noviembre de 2023
Hasta las 23:59 del 31 de octubre de 2024

6. BIENES ASEGURADOS

Se ampararán todos los vehículos nuevos o usados, de uso familiar, de trabajo, de transporte de carga o de transporte público de pasajeros y motos, que BANCOLOMBIA entregue o haya entregado en calidad crédito o de leasing financiero.

Vehículos propiedad de los deudores, entregados en garantía a favor de BANCOLOMBIA para garantizar obligaciones adquiridas con este y vehículos propiedad de BANCOLOMBIA que son objeto de contratos leasing celebrados por BANCOLOMBIA con sus clientes.

Motos y vehículos financiadas por BANCOLOMBIA que pueden estar garantizando o no las obligaciones adquiridas, para el ingreso de estas últimas en la póliza colectiva se requiere autorización de los asegurados.

BANCOLOMBIA a su discreción y en cualquier momento, podrá migrar los activos asegurados en las pólizas anteriores a la presente licitación, a la(s) póliza(s) que se adjudiquen a partir del 1 de noviembre de 2023.

7. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura de cada seguro individual para vehículo o moto del deudor o locatario, inicia desde el momento en que el vehículo esté matriculado, o que BANCOLOMBIA autorice la entrega del bien o se realice el desembolso del crédito o contrato, y estará vigente hasta:

- Hasta que el deudor cancele sus obligaciones con BANCOLOMBIA
- Hasta la fecha que BANCOLOMBIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito, en caso de crédito rotativo.

- Hasta que se genere la última facturación del crédito o contrato de leasing en la que se incluya el cobro de este seguro, fecha en la cual cesará toda cobertura
- Hasta que el cliente presente endoso y BANCOLOMBIA S.A. acepte los términos del mismo.

La carátula de la póliza indicará la cobertura individual de cada vehículo de acuerdo con la condición anterior.

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCOLOMBIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad.

Nota: En vehículos usados la cobertura comenzará una vez realizada la inspección del vehículo y ésta indique que el vehículo es asegurable, información que deberá ser validada por SURA antes de otorgar el amparo y previa aceptación del seguro por parte del asegurado.

8. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Las coberturas contratadas operan únicamente mientras el carro asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela y otros donde SURA tenga cobertura territorial.

En países diferentes a Colombia la indemnización aplica por reembolso de dinero ya que no se cuenta con talleres aliados en estos lugares.

9. VALORES ASEGURADOS E INDEMNIZACIONES

10.1 Definición de valor asegurado para ingresos

- Vehículos 0 Km. El valor asegurado será el valor de la factura de compra sin tener en cuenta los descuentos o recargos que el concesionario efectúe.

- Vehículos usados: El valor del vehículo siempre deberá corresponder al valor comercial, el cual podrá ser estipulado en los centros autorizados por SURA, empleando como base lo dispuesto en el último envío de la guía de valores de Fasecolda y teniendo en cuenta:

- Si presentan factura y/o avalúo, ambos de concesionario de marca: Se puede asegurar según el valor informado de la factura o avalúo del concesionario de marca.
- Si presentan factura y/o avalúo de un concesionario que no es de la marca: se asegura según el valor indicado en la inspección de asegurabilidad, hasta máximo un 30% adicional.
- Si no presentan ninguna factura o avalúo comercial: Se asegura según el valor indicado en la inspección de asegurabilidad (incluyendo los accesorios)

Nota: Los accesorios no originales de fábrica serán asegurados según factura aportada por el cliente cuando son vehículos 0 Km.

Para el caso de vehículos usados, para que los accesorios se puedan asegurar, deben pasar por la inspección de SURA.

10.2 Definición de valor asegurado en las renovaciones, refinanciaciones, actualizaciones de valor asegurado a solicitud del cliente, ampliaciones de vigencia y reutilizaciones, cesiones.

El valor asegurado será el valor Fasecolda o saldo de deuda (el mayor de los dos).

Cuando el valor asegurado sea el saldo de deuda, se incluirán el capital y los intereses corrientes y moratorios y cualquier otra suma que incremente el valor del saldo.

No se requiere inspección para ningún vehículo que se renueve, refinance, amplíe vigencia o se realice retanqueo o cesión del mismo.

10.3 Definición de valor asegurado para la reactivación o reverso de la póliza cancelada por mora en el pago de la prima, se entiende:

Reverso: Devolver el seguro al estado en que se encontraba al momento de realizar la cancelación de la póliza por mora, sin perder continuidad de cobertura. El tiempo máximo para realizar el reverso es de 30 días calendario después de la fecha de cancelación.

Reactivación: Devolver el seguro al estado en que se encontraba al momento de realizar la cancelación hasta dos meses después de realizada la cancelación de la póliza por mora sin requerir inspección. es decir que podrá existir un periodo de interrupción de la cobertura de máximo 2 meses sin necesidad de inspeccionar, si el tiempo es mayor a dos meses será necesario realizar inspección y se debe cotizar nuevamente actualizando el valor asegurado.

El valor asegurado será el que tenga el vehículo al momento de la cancelación, no existirá cambio de valor asegurado, de primas ni de condiciones en la reactivación o reverso de póliza.

En ambos casos se debe cobrar las primas desde la fecha en que se dé continuidad a la póliza.

- En los reversos: Se hace anulación de la cancelación para dar continuidad de la cobertura, conservando la fecha fin de vigencia que tenía el riesgo antes de hacerse la cancelación por mora.
- Reactivaciones: Se hace el ingreso conservando la fecha de fin de vigencia que tenía el riesgo antes de hacerse la cancelación por mora.

10.4 Ingreso de endosos o ingresados por solicitud de BANCOLOMBIA o sin seguro.

El valor asegurado será el valor fasecolda o saldo de deuda (el mayor de los dos). Cuando el valor asegurado sea el saldo de deuda, se incluirán el capital y los intereses corrientes y moratorios y cualquier otra suma que incremente el valor del saldo.

No se requiere inspección para ningún vehículo que ingrese por este proceso.

Pueden ingresar según el párrafo anterior siempre que el ofrecimiento de la póliza sea realizado por BANCOLOMBIA al cliente. Si un cliente que no está asegurado o tiene su endoso vencido, viene solicitando el seguro se debe inspeccionar el carro antes de otorgar cobertura. lo anterior para evitar posibles fraudes.

10.5 Definición de valor a indemnizar

La Aseguradora Adjudicataria se compromete a indemnizar el valor comercial, según la guía fasecolda, o el valor indicado en la carátula de la póliza, o el saldo de la deuda informado por BANCOLOMBIA, el mayor de los tres. Cuando el valor indemnizado sea el saldo de la deuda, se

incluirán en dicho valor el capital, los intereses corrientes y moratorios, las primas de seguro y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito o leasing.

Debido a que la promesa de servicio con el cliente es que se pague el saldo insoluto de deuda, el valor de la indemnización se hará con el valor proyectado al momento de remitir la totalidad de los documentos a la Aseguradora Adjudicataria, incluyendo la proyección de la deuda, la cual contendrá los rubros mencionados anteriormente, con el fin de que la Aseguradora Adjudicataria descuente los mismos del pago que realice a los beneficiarios, si aplica. En caso de existir remanente serán entregados al asegurado. Al momento de indemnizar, la Aseguradora Adjudicataria deberá comparar el valor Fasecolda con el valor comercial del vehículo en el mercado, garantizando que se encuentre ajustado a la realidad.

Para vehículos Okm el valor a indemnizar durante la primera anualidad será el valor carátula, es decir, no se puede indemnizar a valor guía Fasecolda. Esta condición aplica para pérdidas totales.

10. AMPARO BÁSICO

Según texto proforma Plan Autos Global, Clásico y Básico F-13-18-40-231 y F-13-18-40-242, Autos Utilitarios y Pesados F-01-40-207 y Motos F-01-40-210

Las siguientes Proformas aplican desde el 21062023:

Plan Autos Global, Clásico y Básico F-13-18-0040-245, Plan Utilitarios y pesados F-13-18-0040-243, y Plan Motos F-13-18-0040-248, Plan usado protegido F-13-18-0040-247.

Los clausulados podrán cambiar durante la vigencia de la licitación. Para los clientes que ya vengán asegurados los cambios aplicara a partir de la renovación. Estos cambios serán notificados con anterioridad a BANCOLOMBIA y al cliente.

11.1 Cobertura del amparo de responsabilidad civil extracontractual

- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a personas.
- Asistencia Jurídica en proceso civil y penal. Limites según condicionado general que aplique
- Lucro cesante de terceros.
- Amparo patrimonial. Sin subrogación al tercero autorizado para conducir el vehículo
- Daño moral y perjuicio psicológico.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por evento sin cobro de prima adicional.

Para remolques no se otorga cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para el plan Básico las opciones de RCE será de \$640.000.000 y \$840.000.000

11. AMPAROS ADICIONALES

Según texto proforma Autos Global, Clásico F-13-18-40-231 y F-13-18-40-242, Autos Utilitarios y Pesados F-01-40-207 y Motos F-01-40-210.

Las siguientes Proformas aplican desde el 21062023:

Plan Autos Global y Clásico F-13-18-0040-245, Plan Utilitarios y pesados F-13-18-0040-243, y Plan Motos F-13-18-0040-248, Plan usado protegido F-13-18-0040-247.

La pérdida parcial y total daños al vehículo cubren los daños al vehículo por causa directa o indirecta de eventos de la naturaleza.

VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES		
AMPAROS	CLÁSICO Y USADO PROTEGIDO	GLOBAL
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica
Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	Clásico: 20 días en caso de pérdida total y 16 días en caso de pérdida parcial. Usado protegido: 7 días en caso de pérdida total o parcial.	20 días en caso de pérdida parcial o total
Ciudades donde opera el servicio de vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales	Al momento de cotizar la herramienta ofrecerá o no la cobertura dependiendo de la ciudad de circulación.	
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	Clásico: \$40.000/ día, máximo por 30 días. Usado protegido: No aplica	Op1: \$40.000/ día, máximo por 30 días. Op2: \$80.000/ día, máximo por 30 días.
Accidentes personales	No Aplica	\$50'000.000 Para el conductor.
Gastos de traspaso por PT (Incluye gastos del gestor, retención en la fuente, gastos de tránsito y SOAT)	No Aplica	Se asume el costo del gestor, la reafectación y los gastos de tránsito. No se asume los gastos del levantamiento de prenda. No se asumen multas pendientes, ni pago de impuestos pendientes.
Costo del parqueadero en patios del tránsito por siniestro	No Aplica	En el Plan Auto Global, SURA reembolsará los gastos de parqueadero cuando, como consecuencia de un evento cubierto el carro sea llevado al sitio que determine la autoridad competente, con un límite máximo de 15 días calendario y hasta por un salario mínimo diario legal vigente por día de estacionamiento.

Escogencia de taller (red cerrada)	No aplica – SURA lo designa.	Aplica siempre que para el momento de la expedición de la póliza el BANCOLOMBIA o su corredor informe cual fue el concesionario donde se hizo la venta y este esté dentro de la red de talleres de SURA. Se aclara que si el taller no está dentro de la red, SURA podrá evaluar el ingreso a la red siempre que el taller cumpla con las condiciones técnicas y de servicio requeridas para impactar positivamente la experiencia del cliente.
Cobertura de llaves	Se cubre por el amparo de pérdida parcial por hurto con el respectivo deducible del amparo	No afecta el amparo de pérdida parcial y sin deducible. Máximo dos eventos por vigencia. Ver condiciones del producto Plan Autos Global que aplique.
Perjuicio moral y daño psicológico	Aplica	Aplica
Accidentes Personales para Ocupantes	No Aplica	\$35'000.000 por Ocupante máximo el número de pasajeros permitido en la matrícula del carro. Aplica según condicionado general del producto.
Cobertura de Viajes Nacionales	No Aplica	Accidentes al Viajero Gastos Médicos Renta por hospitalización Asistencias al Viajero Asistencias Médicas Equipaje protegido Hurto de documentos
SERVICIOS ESPECIALES ADICIONALES:		
Revisiones antes de viaje	2 revisiones gratuitas	Ilimitadas y gratuitas
Ciudades donde opera las revisiones antes de viaje	En los Centros de Servicios SURA de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Pereira, y para otras ciudades con nuestros aliados_	En los Centros de Servicios SURA de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Pereira, y para otras ciudades con nuestros aliados_
Acompañamiento comercial, para el vehículo asegurado y para venta o compra de otro vehículo	4 peritajes con el 20% de descuento. Aplica en Bogotá, Cali y Medellín y no aplica para vehículos 4x4.	El primer peritaje de la vigencia de la póliza es sin costo, los 4 siguientes con el 20% de descuento. Aplica en Bogotá, Cali y Medellín y no aplica para vehículos 4x4.

Expertos para diagnóstico de problemas	2 revisiones gratuitas. Aplica en Bogotá, Cali y Medellín	Ilimitado y gratuito. Aplica en Bogotá, Cali y Medellín
--	--	---

TIPO DE ASISTENCIA	ALCANCE DE LA ASISTENCIA	Plan Autos Clásico, Básico y usado protegido	Plan Autos Global
Asistencia vehículos	Carro taller y servicio de cerrajería	Los siguientes servicios son Ilimitados: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta) y paso de gasolina. Cerrajería limitada a 4 eventos por vigencia.	Los servicios son Ilimitados: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta), paso de gasolina y cerrajería.
	Servicio de grúa en caso de avería o accidente.	Clásico: Aplica para avería y/o accidente con límite máximo de 75 SMDLV, al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia. Usado protegido y Básico: 50 SMDLV	Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje, máximo 150 SMDLV. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia.
	Servicio de conductor elegido	Limitado, 6 eventos por vigencia. Ver condiciones del producto Plan Autos Global, según proforma que aplique. Usado protegido y Básico: No aplica	Limitado, 12 eventos por vigencia. Ver condiciones del producto Plan Autos Global proforma, según proforma que aplique.
	Servicio de conductor profesional (imposibilidad del asegurado para conducir por accidente o enfermedad)	Máximo 60 SMDLV por evento 3 por vigencia. Usado protegido y Básico: Máximo 40 SMDLV por evento 2 por vigencia	Máximo 75 SMDLV por evento 4 por vigencia
	Hospedaje o transporte del asegurado y los ocupantes	Hospedaje o transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por	Hospedaje o transporte: 200 SMDLV por evento,

	por avería o accidente del vehículo	persona. Usado protegido y Básico: Hospedaje o transporte: 75 SMDLV por evento, máximo 30 SMDLV por persona	máximo 50 SMDLV por persona
	Depósito o custodia después de reparado el vehículo	Parqueadero: 25 SMDLV	Parqueadero: 25 SMDLV
	Transporte por hurto del carro	Parqueadero: 25 SMDLV Desplazamiento: 90 SMDLV Usado protegido y Básico: no Aplica	Parqueadero: 25 SMDLV Desplazamiento: 90 SMDLV
	Transporte para recoger el vehículo asegurado	Desplazamiento: 90 SMDLV	Desplazamiento: 90 SMDLV
	Localización y envío de piezas de repuestos	Si, Ilimitado	Si, , Ilimitado
Asistencia personas en viaje	Desplazamiento del asegurado por fallecimiento de un familiar	Clásico: 40 SMDLV por evento. Usado protegido y Básico: No aplica	50 SMDLV por evento
	Transporte en caso de muerte del asegurado o sus beneficiarios (Gastos de traslado hasta lugar de inhumación)	750 SMDLV por evento. Usado protegido y Básico: No aplica	750 SMDLV por evento
	En viaje nacional, desplazamiento y hospedaje de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	60 SMDLV por evento. Después de 5 días de hospitalización. Dentro de los 60 SMDLV está el desplazamiento y la estancia. Usado protegido y Básico: No aplica	70 SMDLV por evento. Después de 5 días de hospitalización. Dentro de los 70 SMDLV está el desplazamiento y la estancia.
	Traslado médico de emergencia	Asistencia en viaje en el vehículo asegurado. SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual. 750 SMDLV por evento. Usado protegido y Básico: No aplica	Asistencia en viaje en el vehículo asegurado. SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual. 900 SMDLV por evento
Asistencia jurídica	Asistencia jurídica telefónica en caso de accidente de tránsito	Si	Si

	Asistencia jurídica presencial en caso de accidente de tránsito	Cuando a juicio de SURA, se requiera	Cuando a juicio de SURA, se requiera
	Asistencia jurídica para la liberación del vehículo en caso de accidente de tránsito	Si	Si
	Asistencia jurídica en centros de conciliación en caso de accidente de tránsito	Si	Si
Otras asistencias jurídicas	Orientación jurídica telefónica por inquietudes en áreas de derecho	Si	Si
	Asesoría legal telefónica en trámites y procesos de tránsito	Si	Si
Asistencias a las personas	Expertos para diagnóstico de problemas	No. Se ofrece con una tarifa preferencial.	Si. Aplica en los centros AutoSURA
	Acompañamiento en sitio de siniestro (Facilitador)	No	Si
	RC express (El facilitador o abogado puede generar arreglo con el tercero afectado)	No	Si

AMPAROS	LIVIANOS PÚBLICOS	UTILITARIOS Y PESADOS
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica
Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica
Obligaciones financieras por PP o PT	No aplica	<p>En caso de pérdida total o pérdida parcial (según lo que se haya contratado), SURA pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo. Si la pérdida es total, SURA pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice.</p> <p>Esta cobertura aplica únicamente para vehículos utilitarios medianos y pesados (capacidad de carga mayor a 2,5 toneladas).</p> <p>Las posibles sumas a contratar son: *\$133.333/DIA *\$200.000/DIA</p>

		*\$300.000/DIA Esta suma se paga por máximo 30 días y máximo 2 eventos por vigencia
Accidentes personales	No Aplica	Hasta \$50'000.000 para el Conductor
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	No Aplica	En caso de pérdida total o pérdida parcial (según lo que se haya contratado), SURA pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo. Si la pérdida es total, SURA pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice. Solo Utilitarios (capacidad de carga menor a 2,5 toneladas): \$40.000/ día, máximo por 30 días. Máximo 2 eventos por vigencia.
COBERTURAS ADICIONALES		
Escogencia de taller (red cerrada)	No Aplica	No Aplica
Reposición del vehículo	No aplica reposición	Máximo hasta el valor en carátula. Sin límite de antigüedad.
Perjuicio moral y daño psicológico	Sí una vez el tercero afectado ha sido indemnizado por las pérdidas materiales, un juez dictamina que hay lugar a una indemnización por afectaciones psicológicas o morales causadas a las víctimas, SURA paga hasta el límite asegurado.	Sí una vez el tercero afectado ha sido indemnizado por las pérdidas materiales, un juez dictamina que hay lugar a una indemnización por afectaciones psicológicas o morales causadas a las víctimas, SURA paga hasta el límite asegurado.

TIPO DE ASISTENCIA	ALCANCE DE LA ASISTENCIA	Plan Utilitarios y Pesados (Utilitarios)	Plan Utilitarios y Pesados (Pesados)
Asistencia vehículos	Carro taller	Los siguientes servicios son ilimitados: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta) y paso de gasolina. Cerrajería limitado a 4 eventos por vigencia.	No Aplica

	Servicio de grúa en caso de avería o accidente.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 100 SMDLV, máximo a la ciudad de circulación. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 200 SMDLV, máximo a la ciudad de circulación. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia.
	Servicio de cerrajería a consecuencia de pérdida, extravío o hurto de llaves	Cerrajería limitada a 4 eventos en el año.	No aplica
	Depósito o custodia después de reparado el vehículo	Parqueadero: 25 SMDLV	Parqueadero: 40 SMDLV
	Transporte para recoger el vehículo asegurado	Desplazamiento: 40 SMDLV	Desplazamiento: 40 SMDLV
	Localización y envío de piezas de repuestos	Si, Ilimitado	Si, Ilimitado
	Referenciación de talleres mecánicos, grúas y concesionarios	Si	Si
	Desplazamiento y estancia de conductor por inmovilización del vehículo	Hospedaje o transporte: 80 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona	Hospedaje o transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 75 SMDLV por persona
	Desplazamiento para recoger el vehículo reparado.	Por recuperación del vehículo reparado. Máximo 40 SMDLV por evento	Por recuperación del vehículo reparado. Máximo 40 SMDLV por evento
	Estancia y desplazamiento del mecánico	No	45 SMDLV
Asistencia a las personas en viaje	Desplazamiento y estancia de un familiar del asegurado en caso de enfermedad o lesión en accidente de tránsito	Si. 60 SMDLV por evento. Después de 5 días de hospitalización. Dentro de los 60 SMDLV está el desplazamiento y la estancia.	No aplica
	Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje en el vehículo asegurado debido a fallecimiento de un familiar	40 SMDLV por evento	No aplica
	Transporte del asegurado y de los beneficiarios en caso de fallecimiento de alguno(s) de estos	SURA tramitará y asumirá los gastos de traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. 750 SMDLV por evento	No aplica

	Transporte por lesiones o enfermedad del asegurado	750 SMDLV por evento	No Aplica
	Desplazamiento del asegurado y los beneficiarios por hurto simple o calificado del vehículo asegurado	Transporte: 80 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona	Transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 75 SMDLV por persona
	Transporte por hurto del carro	Parqueadero: 25 SMDLV Desplazamiento: 40 SMDLV	Parqueadero: 40 SMDLV Desplazamiento: 40 SMDLV
	Conductor profesional	Por imposibilidad del asegurado para conducir por accidente o enfermedad. Máximo 60 SMDLV por evento 3 eventos por vigencia.	No aplica
	Hospedaje o desplazamiento de los pasajeros por avería o accidente.	Hospedaje o transporte: 80 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona, máximo 2 personas	Hospedaje o transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 75 SMDLV por persona, máximo 2 personas
Asistencia jurídica	Asistencia jurídica telefónica en caso de accidente de tránsito.	Si	Si
	Asistencia jurídica presencial en caso de accidente de tránsito.	Presencial, cuando a juicio de SURA se requiera	Presencial, cuando a juicio de SURA se requiera
	Asistencia jurídica para la liberación del vehículo en caso de accidente de tránsito.	Si	Si
	Asesoría legal vía telefónica civil o penal por hurto del vehículo.	Si	Si
	Asistencia jurídica en centros de conciliación en caso de accidente de tránsito.	Si	Si

AMPAROS	CONDICIÓN SOLICITADA	
	BAJO CC (Menos de 250CC)	ALTO CC (Mayor a 250CC)
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica
Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	No aplica	Aplica

Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	\$15.000 diarios x 30 días	\$40.000 diarios x 30 días
Accidentes personales al asegurado o pasajero	Hasta \$50'000.000. Aplica tanto para el conductor sea o no el asegurado y el pasajero.	Hasta \$50'000.000. Aplica tanto para el conductor sea o no el asegurado y el pasajero
Renta diaria por hospitalización	\$20.000 ó \$40.000 diarios máximo por 30 días y con un deducible de 3 días.	\$20.000 ó \$40.000 diarios máximo por 30 días y con un deducible de 3 días.
OTRAS COBERTURAS ADICIONALES		
Perjuicio moral y daño psicológico	Sí una vez el tercero afectado ha sido indemnizado por las pérdidas materiales, un juez dictamina que hay lugar a una indemnización por afectaciones psicológicas o morales causadas a las víctimas, SURA paga hasta el límite asegurado.	Sí una vez el tercero afectado ha sido indemnizado por las pérdidas materiales, un juez dictamina que hay lugar a una indemnización por afectaciones psicológicas o morales causadas a las víctimas, SURA paga hasta el límite asegurado.

TIPO DE ASISTENCIA	ALCANCE DE LA ASISTENCIA	Plan Motos BAJO CC (Menos de 250CC)	Plan Motos ALTO CC (Mayor a 250CC)
Asistencia motos	Carro taller	4 eventos por vigencia	Ilimitado
	Servicio de grúa en caso de avería o accidente	Aplica para avería y/o accidente con límite de 50 SMDLV en Colombia, al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar. Un servicio por evento. Sin límite de eventos.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 150 SMDLV en Colombia y 300 SMDLV en el exterior (Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela). En Colombia hasta la ciudad de circulación o al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar. Un servicio por evento. Sin límite de eventos.
	Transporte y custodia del vehículo	No	Parqueadero: 25 SMDLV Transporte: Aplica como servicio de grúa
Asistencia a las personas	Transporte por lesiones o enfermedad	300 SMDLV por evento	900 SMDLV por evento
	Desplazamiento y hospedaje de un familiar	70 SMDLV por evento	70 SMDLV por evento
	Transporte en caso de muerte	300 SMDLV por evento	750 SMDLV por evento

	Hospedaje, transporte y custodia por daños de la moto	No	Hospedaje o Transporte: 50 SMDLV por persona. Máximo 2 personas.
	Hospedaje, transporte y custodia por hurto de la moto	No	Hospedaje o Transporte: 50 SMDLV por persona. Máximo 2 personas.
	Desplazamiento del asegurado o persona encargada hasta el vehículo reparado o recuperado	No	150 SMDLV por evento
Asistencia jurídica	Asistencia jurídica telefónica en caso de accidente de tránsito	Si	Si
	Asistencia jurídica presencial en caso de accidente de tránsito	Presencial, cuando a criterio de SURA se requiera.	Presencial, cuando a criterio de SURA se requiera.
	Asistencia jurídica para la liberación del vehículo en caso de accidente de tránsito	Si	Si
	Asistencia jurídica en centros de conciliación en caso de accidente de tránsito	Si	Si
Otras asistencias jurídicas	Asesoría legal telefónica en trámites y procesos de tránsito	Si	Si

Los anteriores amparos están sujetos a las políticas y/o cambios en cobertura del producto en los distintos planes ofrecidos en esta licitación, previa notificación a BANCOLOMBIA sobre los cambios.

Otras asistencias, de acuerdo con lo informado en las condiciones generales Plan Autos Básico, Clásico, Global F-13-18-40-231, F-13-18-40-242, F-13-18-0040-245, Plan Autos Utilitarios y Pesados F-01-40-207, F-13-18-0040-243 y Plan Motos F-01-40-210, F-13-18-0040-248, Plan Usados protegido F-13-18-0040-247 o las actualizaciones que le apliquen a dichos condicionados.

12. CLÁUSULAS

No obstante, lo indicado en este documento, se debe siempre tener en cuenta que es la documentación presentada en la postura del pliego de licitación la que recoge el 100% de las condiciones.

14.1 Límite de antigüedad para inclusiones

No importa la antigüedad del vehículo siempre y cuando pase la inspección (en los casos que aplique)

14.2 Límite de antigüedad de permanencia dentro de la colectiva

Independiente del modelo admisible para el ingreso, una vez el vehículo sea ingresado SURA deberá renovar la póliza hasta el fin de la obligación con BANCOLOMBIA.

14.3 Continuidad de cobertura para vehículos con póliza vigente de otra aseguradora

SURA acepta ingresar en la póliza colectiva riesgos provenientes de otras aseguradoras sin inspección, siempre que tengan póliza vigente, o hasta 30 días calendario posteriores a la fecha de cancelación de la póliza.

Lo anterior siempre que el ofrecimiento del seguro sea de BANCOLOMBIA al cliente y no que los clientes vengan pidiendo el seguro. En este último caso siempre deberá inspeccionarse el carro.

Nota: Siempre y cuando el vehículo no sea salvamento

14.4 Plazo para el aviso de siniestro

Se dispondrá de 30 días calendario para avisar los siniestros a SURA, contados a partir de la fecha en que los haya conocido el deudor o locatario. En el evento de siniestros ocurridos a vehículos y en los cuales el cliente no se encuentre para hacer la reclamación, SURA atenderá el siniestro con la información que BANCOLOMBIA pueda entregar frente al siniestro.

14.5 Cláusula de remolques

Se podrán asegurar remolques, sin el remolcador. En los casos en que ambos estén asegurados en la póliza, se deberán cubrir los daños mutuos entre el remolcador y el remolque y viceversa.

14.6 Centros de inspección, inspecciones a domicilio y virtuales

Contamos con centros de inspección presencial en más de 23 ciudades a nivel nacional entre propias y aliados. Y una cobertura nacional a través de la inspección VIRTUAL.

No se otorgan inspecciones a domicilio, se pone a disposición de BANCOLOMBIA y sus clientes la inspección virtual la cual se puede agendar a través de la plataforma de agendamiento <https://seguros.comunicaciones.sura.com/asegurabilidad>, aquí encontrara los instructivos para cada tipo de vehículo

14.7 Reparación en talleres propios del cliente previa verificación de SURA

Para aquellos asegurados con grandes flotas, SURA evaluará a solicitud del cliente frente a la reparación de las pérdidas parciales en los talleres que el cliente designe y dará la autorización respectiva de reparación.

Si el cliente solicita un taller que no hace parte de la red de proveedores de la compañía, se podrá otorgar la alternativa de pago en efectivo. En estos casos el cliente debe cancelar el valor de la reparación y cumplir los siguientes requisitos para liquidar el pago en efectivo:

- Facturas originales de mano de obra y repuestos.
- Dejar a disposición de la compañía los elementos averiados que fueron sustituidos.
- Presentar en la compañía o en el taller que la misma designe, el vehículo reparado para la respectiva revisión.
- Documento de condiciones de pago en efectivo (formato de la compañía) firmado por el cliente.
- El pago en efectivo solo aplica para pérdidas parciales por daños.

14.8 Mercancías azarosas

SURA amparará los daños al vehículo y la responsabilidad civil extracontractual por transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Esta condición se otorga sin necesidad de dar aviso a la compañía siempre y cuando no se supere el amparo automático.

14.9 Derechos sobre el salvamento y recobros

En el evento que SURA recobre alguna suma proveniente de la ejecución de un tercero o recobro a un asegurador, o de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada en las pólizas de esta licitación, el asegurado y/o beneficiario participará del valor del recobro o salvamento en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible, cuando hubiere lugar a ello.

BANCOLOMBIA y/o su cliente tendrán la primera opción de compra del salvamento.

14.10 Condición para negociación de salvamento

SURA no podrá realizar ningún tipo de negociación de salvamentos hasta tanto no se haya concluido el proceso de traspaso a favor de SURA o cancelación de matrícula, es decir en caso de que el deudor o locatario o, cualquier otra persona esté interesada en la adquisición del salvamento, SURA no podrá entregar o negociar el mismo hasta tanto no haya sido pagado el 100% de la deuda a BANCOLOMBIA.

14.11 Pago de primas insolutas en caso de pérdidas totales, en pólizas de cobro mensual

Una vez SURA determine la pérdida total del vehículo, debe consultar a BANCOLOMBIA o su intermediario el registro de los meses de seguros que le fueron facturados al cliente y realizar el descuento de las primas no cobradas desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta el final de la vigencia. SURA deberá enviar por lo menos con 5 días de antelación al cierre del mes, el certificado con el valor de las primas insolutas, para realizar la correspondiente facturación de las comisiones.

14.26 Cobertura para vehículos eléctricos o de combustible diferente a gasolina

SURA acepta sin exclusión alguna, todos los vehículos eléctricos o de combustión diferente a gasolina, e igualmente deberá informar las condiciones de aseguramiento para este tipo de vehículos, buscando incentivar la colocación de estos vehículos dentro de la colectiva.

Dentro de las condiciones que SURA ofrece, adicional a los amparos estándar de las pólizas, incluye lo siguiente: robo del cable de la batería, servicio de grúa por descargue de la batería, servicio técnico para problemas relacionados con la batería, entre otros.

No podrá ser causal de objeción del siniestro si durante la vigencia del seguro el vehículo cambia de sistema de combustión (ejemplo pasa de gasolina a gas)

14.27 Gestión de levantamiento de pendiente judiciales

Luego de que el cliente se comunice a la línea #888 y solicite la asistencia jurídica en un proceso penal o civil, los abogados de la compañía lo atenderán y velarán por resolver los pendientes judiciales en el menor tiempo posible. Adicionalmente, cada mes enviará a BANCOLOMBIA y su intermediario, un informe con los pendientes judiciales en curso para poder hacer seguimiento.

14.28 Cobertura en RCE para maquinaria instalada en el vehículo asegurado

La póliza cubrirá los daños ocasionados a terceros por la maquinaria instalada sobre el chasis de un vehículo automotor, tal como, pero no limitada a: mezcladoras de cemento, grúas, máquinas de basura, máquinas de bomberos, aspiradoras, barredoras, limpiadoras de alcantarillas y similares, incluso cuando éste no se encuentre en movimiento.

No es necesario que la maquinaria esté asegurada por la póliza de autos. La RCE de la póliza de autos cubrirá los daños ocasionados por la maquinaria mientras la misma esté siendo trasladada por el vehículo asegurado y se encuentre en movimiento. Si la maquinaria está en operación, la RCE que debe afectarse es la de la póliza de la maquinaria.

13. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES

Requisitos para la indemnización

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso, sin embargo, para un trámite más expedito se sugiere acompañar la reclamación con los documentos informados a continuación:

Pérdida Parcial Daños

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 3152757888 o APP SURA

Pérdida Parcial Hurto

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 3152757888 o APP SURA
- Denuncia por hurto ante fiscalía

Pérdida Total Daños para traspaso a la compañía de seguros:

- Presentación del reclamo a través del #888 #888, WhatsApp 3152757888 o APP SURA
- Paz y salvo en impuestos
- Paz y salvo multas de Simit
- Firma del traspaso
- Levantamiento de prenda si la posee
- Documentos originales del vehículo SOAT-Matricula- Revisión tecnomecanica si aplica
- Que el vehículo no tenga pendiente en el historial, como son: Embargos, Procesos Penales o Demandas
- Para la indemnización al asegurado, matricula a nombre de la compañía de seguros
- Para cancelación de Matricula por destrucción
- Todos los requisitos anteriores.
- Croquis
- Fotos en el lugar del accidente

Pérdida Total Hurto

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 3152757888 o APP SURA
- Denuncia de ocurrencia de los hechos ante fiscalía
- Certificado de no recuperación por parte de la Fiscalía
- Paz y salvo en impuestos
- Paz y salvo multas de Simit
- Firma del traspaso
- Levantamiento de prenda si la posee
- Los documentos originales del vehículo sino fueron hurtados como son:
- SOAT-Matricula- Revisión tecnomecanica si aplica.
- Vehículo no tenga pendiente en el historial, como son: Embargos, Procesos Penales o Demandas

RCE – Daños a Vehículos

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Carta de no reclamación expedida por tu Compañía de Seguros, en caso de estar asegurado el vehículo afectado.
- Fotocopia de Tarjeta de Propiedad o Matrícula del vehículo afectado a) si la matricula no se encuentra a su nombre favor aportar Compraventa o Permuta o Formulario, si el traspaso está pendiente de legalizar ante la Of. De Tránsito con las firmas de vendedor y comprador autenticadas en Notaría, que acrediten la celebración del contrato con anterioridad al accidente materia de reclamo. b) Si se encuentra a nombre de compañía de Leasing, adjuntar copia del contrato donde figure el locatario (arrendatario) y el vehículo objeto del contrato. c) Si figura a nombre de persona jurídica, anexar el certificado de Existencia y Representación Legal
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades, así como copia de la Cédula de Ciudadanía
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo, (versiones, considerando y parte resolutoria), en las Ciudades donde aplique o Carta de compromiso. Dada la

nueva de la ley de choques simple en el anexo Recomendaciones Ley de choques simple.pdf se dejan algunas recomendaciones.

- Si el vehículo ya fue reparado, se debe adjuntar Fotos y Facturas de Mano de Obra y Repuestos en original, donde figure nombre del taller, o de quien haya realizado la reparación, con dirección y teléfono.

RCE – Lesiones o Muerte

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo, (versiones, considerando y parte resolutoria), en las Ciudades donde aplique o Carta de compromiso
- Fotocopia Soat y constancia de pagos a cargo del Soat (Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito), emitida por SURA que lo expidió.
- Carta Laboral donde se acredite la fecha de vinculación, cargo y salario. O si es trabajador independiente Certificado de Ingresos. Si se pagó incapacidad, aportar constancia de pago, expedida por la entidad correspondiente (EPS, A.R.P, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, etc.) y el porcentaje
- Copia de la historia clínica completa.
- Cotizaciones y/o facturas en original, del tratamiento médico requerido del tercero afectado
- Dictamen del Médico Legista con Incapacidad definitiva y definición de Secuelas
- Registro Civil de Defunción del Fallecido, en caso de reclamo por Muerte
- Constancia de afiliaciones a Seguridad Social de los causahabientes del fallecido
- Registro Civil de Matrimonio en caso de cónyuge o documento que acredite la calidad de compañero (a) permanente
- Registro Civil de Nacimiento del (os) Reclamante (s) en caso de ser hijos del occiso.

RCE – Daños a Otros Bienes

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Fotocopia de Tarjeta de Propiedad o Matrícula del Bien afectado. Si se trata de un bien sujeto a registro debe adjuntar: - Copia recibo de Impuesto Predial- Certificado de Libertad
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo (versiones, considerando y parte resolutoria)
- Se debe aportar dos (2) cotizaciones de reparación

- Si el Bien afectado no es reparable, se debe adjuntar dos (2) cotizaciones de un bien de similares características al afectado
- Si el Bien ya fue reparado, se debe adjuntar Fotos y Facturas de Mano de Obra y Repuestos o materiales en original, donde figure nombre de quien haya realizado la reparación, con dirección y teléfono
- Si el Bien afectado no ha sido inspeccionado por la compañía de seguros, aportar Fotos donde se aprecie el Daño. Dada la nueva de la ley de choques simple en el anexo Recomendaciones Ley de choques simple.pdf se dejan algunas recomendaciones.
- Si los daños se causan a una Propiedad Horizontal, debe adjuntar: Acta de nombramiento de administrador de la misma y copia del respectivo RUT. Si es propietario de un Apto, debe adjuntar copia de la escritura donde aparezca el porcentaje que se tiene sobre los predios comunes

14. ACCESORIOS Y MARCAS ASEGURABLES

Para vehículos livianos particulares y públicos

Alarma, Exploradoras, KIT bocel deportivo, luces farolas HID, radio, twitters, monitor de video, planta amplificadora, tiro de bola, rines de lujo, llantas especiales, rinoliner, aire acondicionado, winche, sensor de proximidad, cojineria en cuero, timón, parlantes, portaequipaje, nevera, duraliner, estribos, spoiler, mataburros, blindaje, sistemas de conversión a gas, película de seguridad, cámara de reversa, carpa, bajo, barra antivuelco.

Para vehículos pesados

No podrán asegurarse modificaciones estructurales al equipo. Sólo es permitido: el sistema a gas, Thermoking, GPS, baño, y camarote, siempre y cuando queden relacionados en la inspección. Se excluye la pérdida parcial por hurto de los siguientes accesorios: carpa, llantas, vigas de las llantas y rines.

Se deja claro que los distintos tipos de furgón (Secos y húmedos), así como la carrocería tipo estacas y otras carrocerías como grúas para carros, mixer y compactadoras de basura son asegurables y si el carro es nuevo el valor será el de la factura, si es usado será el definido en la inspección de asegurabilidad. Cualquier otro tipo de carrocería especial deberá ser revisada por SURA para definir si es o no asegurable.

Para motos

Alarma, Barras protector farola, barras protector tanque, barras protector motor, exploradoras, manillares térmicos, protector de carter, protector radiador, sliders, soportes de maletas blandas, parrilla trasera, soporte de maleta rígida, hand sever, protector tapa válvulas.

Valor asegurado de los accesorios.

Para carros livianos y motos los accesorios no podrán superar el 30% del valor asegurado. Para carros pesados los accesorios no podrán superar el 25% del valor asegurado.

Para carros nuevos blindados o con sistema a gas el valor asegurado del blindaje o del sistema a gas será del 100% del valor de la factura. Carros usados que no superen los 10 años de antigüedad se aseguran según la valoración realizada en el momento de la inspección, la cual tiene en cuenta una

depreciación de 25% por cada año de expedida la factura. En caso de que el asegurado no posea la factura se aplicará la tabla de blindaje al momento de la inspección.

El valor asegurado del blindaje no se tiene en cuenta en la validación del valor asegurado de accesorios, sin embargo, su valor asegurado no podrá superar el valor asegurado del carro. El valor asegurado del blindaje debe colocarse en el campo accesorios especiales.

Para pesados se deja claro que los distintos tipos de furgón (Secos y húmedos), así como la carrocería tipo estacas y otras carrocerías como grúas para carros, mixer y compactadoras de basura son asegurables y si el carro es nuevo el valor será el de la factura, si es usado será el definido en la inspección de asegurabilidad. Cualquier otro tipo de carrocería especial deberá ser revisada por para definir si es o no asegurable

15. EXCLUSIONES

- ANEXO DE EXCLUSIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA DE MÁS DE 3.5 TONELADAS: Para vehículos de más de 3.5 toneladas, SURA indemnizará en exceso de las pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria, las pérdidas totales y las pérdidas parciales por daños que sufran estos a consecuencia de actos terroristas, derrumbes, caída de piedras y rocas, avalanchas, aluviones, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles, cuando éstas ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en carreteras nacionales a cargo del instituto nacional de vías "INVIAS".
- Se deja constancia que el seguro de automóviles excluye todo tipo de reclamaciones, incluida la responsabilidad civil extracontractual, derivadas de la operación de los vehículos asegurados mientras se encuentren operando en aeropuertos o en puertos marítimos. Salvo que el vehículo esté operando bajo autorización expresa de SURA.
- Se excluyen del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, todos los daños ocasionados por el vehículo asegurado a Aeronaves o Embarcaciones.
- Ambulancias: no tendrán cobertura accesorios móviles ni equipos médicos.
- Demás exclusiones Según texto proforma Autos Global, Clásico y Básico F-13-18-40-231 y F-13-18-40-242, F-13-18-0040-245, Autos Utilitarios y Pesados F-01-40-207 y F-13-18-0040-243 y Motos F-01-40-210 y F-13-18-0040-248, Plan usados protegido F-13-18-0040-247 o las actualizaciones que le apliquen a dichos condicionados.

16. CLASE DE VEHÍCULOS EXCLUIDOS

Salvo que el vehículo esté operando bajo autorización expresa de SURA, los siguientes vehículos no serán asegurables.

- Matriculados en países diferentes a Colombia.
- Radicados en territorios separados del continente (islas, islotes, cayos).
- Matriculados en zonas libres de impuestos como San Andrés y Amazonas, excepto si a solicitud del Grupo Bancolombia se requiere otorgar cobertura a vehículos o motos en estas zonas, para lo cual se informarán las condiciones que aplicarían.
- Utilizados para enseñar a conducir.
- Utilizados como vallas publicitarias.

- Autos y motos de competencia.
- En rifa o en demostración.
- De saneamiento aduanero, que aún no han sido nacionalizados.
- Pertenecientes a zonas francas.
- De placa roja.
- Usados por autoridades policiales o militares.
- Tractores, Maquinaria para Obra Civil, Maquinaria Agrícola y Maquinaria “amarilla” en general.
- Vehículos de bomberos.
- Aquellos dedicados al transporte de combustible (líquido o gaseoso).
- Vehículos a cargo de la dirección nacional de estupefacientes
- Vehículos que presenten diferencias o alteraciones en sus números de motor, chasis, serie o VIN de acuerdo a la verificación efectuada en la inspección o que tengan sus sistemas de identificación regrabados.
- Salvamentos de otras compañías de seguros.
- Vehículos que circulen dentro de aeropuertos.
- Vehículos en proceso de extinción de dominio.

17. EXCEPCIONES

- Frente a la exclusión 2.2 de las proformas Autos Utilitarios y Pesados F-01-40-207 y F-13-18-0040-243 (Hurto de Carpas, Llantas y Rines de Pesados) SURA realizará un comité con BANCOLOMBIA y su corredor para analizar cada caso puntual y definir si amerita que se otorgue la cobertura.
- Ambulancias: Tendrán cobertura el chasis y las adecuaciones y accesorios fijos, a excepción de los equipos médicos.
- Se podrán asegurar vehículos dedicados al transporte de Combustible (líquido o Gaseoso). Se debe avisar a SURA de manera informativa cada que se vaya a asegurar un vehículo de transporte de combustible.
- Se podrán asegurar carrocerías especiales como mixers, compactadoras y grúas, estén o no desglosadas en la factura. Otros tipos de carrocerías especiales podrán asegurarse previa validación y autorización de SURA.
- Plataformas hidráulicas pueden asegurarse como accesorios en póliza de autos, no tiene que ser por MEC, siempre y cuando sean las plataformas elevadoras de carga que son instaladas en la parte posterior de los camiones.

18. DEDUCIBLES

Deducibles Estándar Autos los indicados en la carátula de cada vehículo en particular.

19. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

- Código y Nombre del intermediario de seguros: 5947 – Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A.
- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

ANEXO 1: MARCAS ASEGURABLES

Todas las marcas se aseguran de acuerdo con las condiciones habilitadas en el cotizador. En caso de no encontrar condiciones en el cotizador para una marca puntual SURA otorgara condiciones especiales para el riesgo.

Para los vehículos que superen el amparo automático el aseguramiento dependerá de si el reasegurador lo acepta.

No se aseguran salvamentos de otras compañías y los salvamentos de SURA se le deberá realizar una revisión de acompañamiento comercial para definir si es asegurable o no.

Para carros de marca exóticas o de poca o nula representación en el país las demoras en la consecución de repuestos no podrán ser atribuibles a SURA y se deberá firmar por parte del cliente la cláusula de repuestos y pago en efectivo. ver Cláusula de Repuestos.doc

ANEXO 2: CONDICIONES CARRO DE REEMPLAZO

Los clientes que utilicen esta cobertura, sólo deben pagar por cada reclamación una:

Suma única de \$50.000 Más IVA.



Los clientes nuevos solo pueden acogerse a esta opción de suma única, **esta información la verán reflejada en la caratula de la póliza.**



Los clientes que ya vienen asegurados, **si solicitan la condición de firmar el voucher, se les podrá sostener de acuerdo a la información que registre en la caratula de la póliza.**



En las ciudades aledañas donde el cliente tenga contratada la cobertura de carro de reemplazo, cuando no desee desplazarse a recoger el carro, **podrá solicitar la suma diaria en dinero definida por SURA.**